RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N° DC-SI-LP-001-2025

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A REALIZAR EL PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 26CC09 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SILVIA Y LAS DELICIAS DEPARTAMENTO DEL CAUCA

A. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LEGA INGENIERÍA S.A.S. (9/04/2025 10:03:00 a.m.)

En calidad de posible proponente dentro del proceso de la Licitación Pública No. DC-SI-LP-001-2025, me permito presentar las siguientes observaciones a los documentos del pliego de condiciones, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el principio de libre concurrencia, y la equidad en la selección objetiva de contratistas:

1. Sobre la experiencia exigida en el objeto del contrato

En el numeral correspondiente a la experiencia general, se establece lo siguiente:

"CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".

Observación:

Solicitamos respetuosamente que se incluya el término "REPOSICIÓN", teniendo en cuenta que esta actividad hace parte integral de muchos contratos públicos, particularmente en el ámbito urbano, donde las intervenciones implican demoliciones, reconstrucción y reposiciones de pavimento, cumpliendo los mismos estándares técnicos y niveles de complejidad que la construcción o el mejoramiento de vías.

Propuesta de modificación:

Modificar el texto del requisito así:

"CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REPOSICIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS".

2. Sobre el apoyo a la industria nacional

Con el fin de garantizar el otorgamiento del incentivo de apoyo a la industria nacional, solicitamos incluir en los requisitos de presentación de oferta:

Observación:

Incluir la fecha de inscripción, fecha de vigencia y el número de partida arancelaria de los bienes nacionales que se pretendan suministrar dentro del objeto contractual, para la obtención del puntaje propuesto.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

- **A la primera observación**

No se acepta su observación.

La Entidad exige experiencia en los términos de la matriz 1 de los documentos tipo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 465 de 2024 "*Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020*" y cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 3 de febrero de 2025.

Es de anotar, que estos documentos son los adoptados por el Gobierno Nacional que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales sometidas al régimen general de contratación pública respecto de un tipo de contrato determinado, por tanto, no son objeto de modificación, para el efecto se debe tener en cuenta el art. 4 de la ley 1882 de 2018, norma que estableció el carácter obligatorio de los pliegos tipo en los siguientes términos:

> **PARÁGRAFO 7.** El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera **general y con alcance obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda a cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local

- **A la segunda observación**

La Entidad se permite aclarar que de conformidad con la matriz 4 del pliego tipo verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo si el bien o insumo se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y si está vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones. Ahora bien, si ninguno de los bienes relevantes está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un determinado porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

B. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANFER INGENIERÍA S.A.S. (9/04/2025 10:20:58 a.m.)

1. Solicitamos a la entidad publicar los APU de los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial.
2. Solicitamos a la entidad publicar el estudio de mercado, cotizaciones, ubicación de las canteras, con las cuales se elaboró en la etapa de planeación el presupuesto oficial, esto teniendo en cuenta la ubicación del proyecto y que en el presupuesto oficial no se tienen en cuenta gastos de transporte de materiales pétreo y asfaltos.
3. Solicitamos a la entidad precisar que criterios tendrá en cuenta respecto a la validez de las firmas en los documentos de la oferta.
4. Solicitamos a la entidad aclarar si durante la evaluación de las ofertas estará a cargo la entidad contratante o se contratara una firma de abogados externa para este proceso, esto teniendo en cuenta que la entidad ha operado de esta manera en procesos anteriores y se han denunciado en audiencia pública posibles conductas irregulares.
5. Solicitamos a la entidad aclarar si dentro de la oferta económica existen valores unitarios fijos, que no se puedan modificar, en caso concreto precisar si los valores del PMT y paga pueden modificarse.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **A la primera observación**

Se acepta su observación.

Los análisis de precios unitarios, se publicarán en la plataforma Secop II concomitante al presente documento de respuesta a observaciones y al pliego de condiciones definitivo.

- **A la segunda observación**

No se acepta su observación.

En los APU del proyecto, para los ítems que incluyen materiales pétreos y asfaltos se contempla el transporte de materiales tal y como se puede verificar en los APU que serán publicados, una distancia de entre 51 y 58 Km.

- **A la tercera observación**

Los criterios para la validez de firmas no pueden ser otros que los previstos en la legislación Colombiana, la firma autógrafa, tal como la prevé el Código de Comercio, la firma digital debidamente certificada como lo exige el art. 3 de la ley 527 de 1999 y la firma electrónica que cumpla las condiciones del Decreto 2364 de 2012. Se reitera que las firmas pegadas o escaneadas que no cumplan la exigencia de firma electrónica no se tendrán como válidas, tal como lo ha dicho Colombia Compra Eficiente en sus conceptos.

- **A la cuarta observación**

En relación con los evaluadores, la entidad ha designado comités evaluadores de conformidad con lo permitido por el art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> **Artículo 2.2.1.1.2.2.3.** ***Comité evaluador.*** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

De conformidad con lo anterior, la entidad podrá designar a sus servidores públicos o a contratistas sean personas naturales o jurídicas, precisando que en cada comité se precisa el rol del evaluador: evaluador financiero, evaluador técnico o evaluador jurídico, por lo tanto, el comité evaluador no es una sola persona jurídica como lo entiende el observante.

- **A la quinta observación**

La Entidad no ha establecido dentro del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, valores unitarios fijos. En ese entendido, se tiene que el oferente no puede superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. (Aplica para todos los ítems), so pena de ser rechazado dentro del proceso (ver causales de rechazo).

C. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANFER INGENIERÍA S.A.S. (9/04/2025 11:55:41 a.m.)

Solicitamos de manera atenta a la entidad precisar si los enunciados contenidos en los formatos de los documentos tipo, tales como el del formato 9 que dice: [Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros] DEBEN SER ELIMINADOS AL DILIGENCIAR EL FORMATO O DEBEN CONSERVARSE DE LA MISMA FORMA EN LA QUE PUBLICA LA ENTIDAD EL FORMATO, esto en aras de prever se induzca en error a los proponentes y se quiten puntos por aspectos de forma dentro de las ofertas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad ha seguido el pliego tipo, para el efecto al expedir el pliego de condiciones ha adaptado los formatos del pliego tipo a las particularidades de este proceso y de la entidad contratante, lo cual es permitido. Por lo anterior, los proponentes deben ceñirse estrictamente a los formatos adjuntos al pliego definitivo publicado por la entidad, sin que puede recurrir a los formatos publicados por la

agencia Colombia Compra en su web, los cuales, se repite, no son los adaptados por la entidad para esta licitación.

D. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANFER INGENIERÍA S.A.S. (9/04/2025 2:59:42 p.m.)

Solicitamos de manera atenta aclarar si para el diligenciamiento de los formatos que tienen más de una opción debe eliminarse la opción que no aplica o si debe dejarse sin diligenciar dentro del formato, siendo precisos para el formato 9, aquellos proponentes que diligencien la opción 1 y no cumplan con la opción 3, deben eliminar el texto de la opción 3 o deben dejarlo en el formato sin diligenciar. Agradecemos la precisión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como se dijo anteriormente, la entidad ha seguido el pliego tipo, para el efecto al expedir el pliego de condiciones ha adaptado los formatos del pliego tipo publicado por la Agencia a las particularidades de este proceso y de la entidad contratante, lo cual es permitido. Por lo anterior, los proponentes deben ceñirse estrictamente a los formatos adjuntos al pliego definitivo publicado por la entidad, sin que puede recurrir a los formatos publicados por la agencia Colombia Compra en su web, los cuales, se repite, no son los adaptados por la entidad para esta licitación.

E. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANFER INGENIERÍA S.A.S (9/04/2025 3:12:27 p.m.)

Solicitamos a la entidad precisar si las notas aclaratorias de los documentos tipo resaltadas en gris, por ejemplo, en el formato 8, la nota que expresa: [El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]; DEBEN DEJARSE DENTRO DEL FORMATO O PUEDEN SER ELIMINADAS. Agradecemos la precisión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como se dijo anteriormente, la entidad ha seguido el pliego tipo, para el efecto al expedir el pliego de condiciones ha adaptado los formatos del pliego tipo publicado por la Agencia a las particularidades de este proceso y de la entidad contratante, lo cual es permitido. Por lo anterior, los proponentes deben ceñirse estrictamente a los formatos adjuntos al pliego definitivo publicado por la entidad, sin que puede recurrir a los formatos publicados por la agencia Colombia Compra en su web, los cuales, se repite, no son los adaptados por la entidad para esta licitación.

Por lo anterior, se les insta a los posibles proponentes a diligencia los formatos del pliego definitivo de esta licitación, los cuales fueron adaptados por la entidad.

F. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANFER INGENIERÍA S.A.S. (9/04/2025 3:22:11 p.m.)

Solicitamos respetuosamente a la entidad precisar si las notas explicativas de las opciones de los formatos, deben conservarse dentro del formato diligenciado, por ejemplo, para el formato 12, si a mi proponente le corresponde la opción 1, debe dejar dentro del formato la nota que dice [Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.], o puede eliminarla y dejar los párrafos correspondientes a la opción. Agradecemos la precisión en la aclaración.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad permitirá que el proponente diligencia el aparte completo de la opción que le aplique sin que sea necesario dejar en el formato el texto de la otra opción, sin embargo, sin en gracia de discusión el proponente no la suprime la entidad no dejará de tener en cuenta el documento, se reitera, siempre y cuando haya seguido el formato 12 adaptado por la entidad.

G. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LUIS JAVIER RAMÍREZ BARRERA - GEO K SAS. (22/04/2025 8:04:42 a.m.)

Interesados en el proceso, solicitamos se aclare de manera urgente lo contenido en el formato publicado de propuesta económica ya que por ejemplo en el capítulo N° 5 aparece el ítem de tubería en m^3 y debe ser en ml, solicitamos corrección y revisión por parte de la entidad

5.9	INV 663.1.2	Tubo perforado para drenaje en PVC sin filtro 4"	m^3	1.774,00	$ 37.278	$ 66.131.172

De igual manera se nos informe si es requisito presentar los APUS y si es así la razón por la cual la entidad los está solicitando ya que los pliegos tipo establecen que estos requisitos no son evaluables.

RESPUESTAS DE LA ENTIDAD

La Entidad se permite mencionar que con respecto a la unidad del ítem 5.9, se acepta su observación, la unidad correcta es ml y, por lo tanto, realizará la respectiva corrección en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual se publicará concomitante al presente documento de respuesta a observaciones y al pliego de condiciones definitivo.

Respecto a la pregunta referente a la presentación de APU, el prepliego de condiciones en el numeral 8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, anota: "**El contratista deberá diligenciar** para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1."

Por su parte el numeral 8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA estipula:

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los dos días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la presentación de los APU, se debe realizar por el CONTRATISTA, en las condiciones anteriormente descritas, no los proponentes.

H. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LUIS JAVIER RAMÍREZ BARRERA - GEO K SAS. (23/04/2025 10:06:13 a.m.)

Solicitamos a la entidad aclarar cuando van a aperturar el proceso, ya que no han subido pliegos definitivos y el plazo para adendas de modificación se venció el día 21 de Abril, agradezco dar respuesta a las observaciones presentadas y actualizar el proceso .

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad se permite mencionar que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no obliga a la misma a hacer apertura del proceso, ni necesariamente a cumplir las fechas inicialmente dispuestas en el cronograma, amparados en lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 que estipula:

> *"DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.*
>
> ***La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.*** *(...)."*

En este caso particular, considerando que la Entidad debió hacer una revisión detallada de las observaciones recibidas y las cuales ya están siendo respondidas en el presente documento, la entidad considera que es viable realizar la apertura del proceso, y por lo tanto ajustará el respectivo cronograma (anexo 2), respetando los tiempos previstos dentro de la normatividad vigente.

I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EINCCO EMPRESA DE INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES OBRAS SAS. (25/04/2025 10:36:17 a.m.)

Como interesados en el proceso de selección de la presente licitación cuyo objeto es "REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 26CC09 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE SILVIA Y LAS DELICIAS DEPARTAMENTO DEL CAUCA" remitimos de manera atenta la siguiente observación:

El proceso tiene fecha de cierre hasta el día 25 de abril a las 17:00 pm, sin embargo, desde el día 24 de abril que hice la suscripción al proceso, este no está habilitado para presentar ofertas, la línea de tiempo llega hasta "Respuestas a observaciones" las cuales que tampoco fueron respondidas, hasta la fecha de envío del presente mensaje se ha intentado presentar la oferta, pero el proceso no habilita la opción para hacerlo.

Solicitamos por favor se revise y se aclare el presente proceso de licitación para garantizar la participación de manera justa y transparente.

Agradecemos su atención.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad se permite aclararle al observante que aún no se ha publicado el acto de administrativo de apertura del proceso, en consideración a que se debió hacer una revisión detallada de las observaciones recibidas y las cuales ya están siendo respondidas en el presente documento, por lo tanto, se le solicita al posible oferente que este pendiente de la publicación del acto de apertura, donde se ajustará el respectivo cronograma, respetando los tiempos previstos dentro de la normatividad vigente.

HERNÁN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó parte técnica: Nancy Liliana Rengifo Cortes – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura
Proyectó parte jurídica: John Eduar Noguera Urbano - Abogado Contratista OAJ
Revisó y aprobó: Ing. Hernán Solano Solano – Secretario de Infraestructura Departamental